



*1821 Universidad de Buenos Aires*

## **Resolución Decano**

**Número:**

**Referencia:** EX-2022-01214450- -UBA-DME#FFYL Modificar Res CD 4428/17

---

**VISTO** la resolución REDEC-2021-2218-UBA-DCT#FFYL, que establece la reanudación de las mesas de examen en modalidad presencial a partir del turno marzo de 2022 luego de un período de excepcionalidad producto de las restricciones sanitarias que impuso la pandemia del COVID-19, y

### **CONSIDERANDO**

Que a partir de la mencionada resolución, el Reglamento Académico de la Facultad de Filosofía y Letras (Res. CD 4428/17) vuelve a ser la única norma que regula los aspectos referidos a la organización y el funcionamiento de las mesas de examen en esta Casa de Estudios.

Que en su art. 57° dicho reglamento establece las pautas para la conformación de mesas examinadoras, señalando que: “Las mesas examinadoras estarán constituidas por tres profesores/as del claustro, o por dos profesores/as y un Jefe/a de Trabajos Prácticos. En ambos casos uno/a deberá ser el/la que tuvo a su cargo la asignatura. Los/las ayudantes de primera podrán integrar la comisión en calidad de auxiliares con voz pero sin voto. En los casos en que, por circunstancias ocasionales, las mesas deban tener distinta integración que la prevista en este artículo, deberá obrar autorización de la Secretaría de Asuntos Académicos o instancia superior”.

Que en su art. 58° dicho reglamento establece que: “El/la Profesor/a de mayor categoría que haya dictado la asignatura actuará como Presidente/a”.

Que en su art. 60° dicho reglamento habilita la posibilidad de que los equipos docentes se subdividan para la toma de los exámenes de acuerdo con el siguiente criterio: “La mesas examinadoras procederán a organizarse para la toma de exámenes en función del número de estudiantes y el número de materias asignadas, pudiendo subdividirse de acuerdo con las necesidades. Dicha subdivisión debe contar como mínimo con un/a Profesor/a y/o un Jefe/a de Trabajos Prácticos y un/a Docente Auxiliar”.

Que durante el período de excepción en que se realizaron las mesas de examen en modalidad virtual, se ampliaron transitoriamente los criterios establecidos en el art. 57°, autorizando la conformación de mesas examinadoras con 2 (DOS) docentes.

Que, asimismo, durante ese período se ampliaron los criterios para la subdivisión de las mesas permitiendo la realización de mesas simultáneas, según el siguiente criterio establecido en el Protocolo de la FFyL para la realización de exámenes virtuales: “Las mesas podrán estar constituidas por dos profesores o jefes de trabajos prácticos, o por un profesor y/o jefe de trabajos prácticos y un ayudante de primera. Si la constitución de una cátedra lo permite, podrán programarse mesas simultáneas”

Que estas modificaciones han resultado beneficiosas para el funcionamiento de las mesas de examen, especialmente en aquellas asignaturas con numerosa asistencia de estudiantes.

Que, a partir del turno de examen de diciembre de 2020, comenzó a implementarse en la Facultad de Filosofía y Letras un nuevo sistema de actas digitales a través de la plataforma SUIGANEW, que ha redundado en beneficios para toda la comunidad de la Facultad de Filosofía y Letras, simplificando los procesos administrativos y la labor de los equipos docentes.

Lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamento.

Las atribuciones conferidas por el artículo 117° del Estatuto Universitario vigente.

**EL VICEDECANO DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS  
A CARGO DEL DESPACHO DE DECANATO  
AD REFERENDUM DEL CONSEJO DIRECTIVO  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-** Modificar los artículos 57°, 58° y 60° del Reglamento Académico de la Facultad de Filosofía y Letras (Res. CD 4428/17) los cuales quedarán redactados de la siguiente manera:

**"ARTÍCULO 57°.-** Las mesas podrán estar constituidas por dos profesores/as o jefes/as de trabajos prácticos, o por un profesor y/o jefe de trabajos prácticos y un ayudante de primera. En los casos en que, por circunstancias ocasionales, las mesas deban tener distinta composición que la prevista en este artículo, deberá obrar autorización de la Secretaría de Asuntos Académicos o instancia superior

**ARTÍCULO 58°.-** El/la docente de mayor categoría y/o antigüedad de la asignatura que componga la mesa actuará como Presidente/a

**ARTÍCULO 60°.-** Si la constitución de una cátedra lo permite, podrán funcionar mesas en simultáneo, siempre y cuando se respeten los criterios establecidos en el artículo 57° para la composición de las mismas."

**ARTÍCULO 2°.-** Regístrese, comuníquese a las Secretarías y Subsecretarías de la Facultad y a todas las dependencias docentes y administrativas, publíquese en cartelera y en la página web de la Facultad. Cumplido, archívese.

